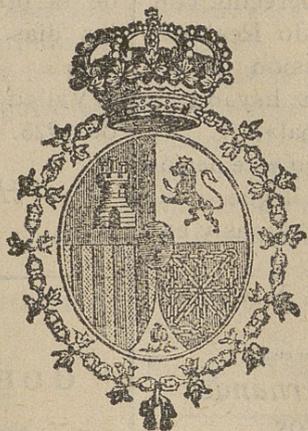


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.448

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 239

Ilmo. Sr.: En atención a que las disposiciones dictadas por este Ministerio, unas exceptuando del impuesto o tasa de rodaje a los carros agrícolas y otras estableciendo preceptos y normas que regulen la exención referida, han motivado, por cuanto se refiere a la cobranza de la tasa correspondiente al año 1927, confusiones inevitables, dado que el padrón y cargo para la percepción de la misma, se hizo teniendo en cuenta las disposiciones del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, que obligaba a todos los carros en general al pago de la tasa, y no siendo posible establecer en los actuales momentos la clasificación oportuna, por las razones antes expuestas, a los efectos de no incurrir en las inevitables confusiones a que daría lugar el apremio del impuesto, con grave daño y quebranto de una

gran parte de contribuyentes que hallándose exentos del pago del mismo, se verían sometidos injustamente a un procedimiento de ejecución, por falta de clasificación adecuada con perjuicio de sus intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre, vienen obligados al pago de la tasa de rodaje correspondiente al año 1927, en la forma prescrita por las disposiciones dictadas al efecto con las excepciones en ellas fijadas para los agrícolas, debiendo todos proveerse de la placa correspondiente, sin cuyo requisito no podrán circular a partir del día 1.º de Diciembre próximo; y
- 2.º Que única y exclusivamente por lo que afecta a la cobranza del año 1927 y mientras no termine el período voluntario de la recaudación de la tasa del año 1928, los propietarios de los vehículos de tracción de sangre afectos a la misma y que no lo hubieran verificado, podrán proceder al pago de aquella a los efectos de la circulación correspondiente, sin multas, penalidades, ni recargo de clase alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.—
Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre de 1928).

Núm. 5.448

Circuito Nacional de Firmes especiales

Tasa de rodaje

A fines de dar el máximo de facilidades a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto en concepto de tasa de rodaje por los vehículos de tracción de sangre, y terminando definitivamente el plazo voluntario señalado para la recaudación de aquél el día 30 del corriente,

Este Patronato ha acordado:

- 1.º Conceder una moratoria, a partir del día 1.º de Octubre hasta el día 31 próximo, a fin de que los contribuyentes que no hubiesen satisfecho el impuesto correspondiente al año 1927 en concepto de tasa de rodaje, puedan verificarlo sin recargo ni penalidad dentro del plazo fijado,

A partir de 1.º de Noviembre próximo, los descubiertos pasarán a su exacción con los recargos que la instrucción determina.

- 2.º Asimismo, los propietarios de carros agrícolas exceptuados de pago del impuesto en concepto de tasa de rodaje, vendrán obligados a proveerse, dentro del próximo mes de Octubre, y a los efectos de la libre circulación, de la correspondiente placa, al igual que todos los usuarios que hayan satisfecho la del año 1927.

- 3.º A los fines de estimar la exención del pago del impuesto a que se refiere el apartado anterior, los propietarios de carros agrícolas deberán entregar en la Recaudación que corresponda y lo so-

licite, la provisión de la placa de exento, una declaración jurada de pagar menos de 500 pesetas de contribución y que el vehículo cuya exención se pretende se dedica única y exclusivamente al transporte de frutos propios, sin cuyo requisito no le será entregada aquella para la libre circulación, encontrándose en cambio sujeto al pago de la tasa.

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.—El Presidente del Patronato, *El Duque de Arión*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.446

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1928, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con el número 1.179, insertándose lo referente a esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, de Electricidad, Gas y Agua, correspondientes al grupo tercero del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los

Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 9 de Diciembre próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

En Valladolid se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con tres secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Sociedad general de obreros de Fábricas de Gas y similares, (Valladolid), con 59 socios; Sindicato regional de obreros electricistas y sus similares (Valladolid), con 45 socios.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y Secciones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

6.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas primera y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras, según lo establecido en las cuarta y quinta.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 13 de Diciembre, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale, todo ello conforme a lo que dicta la regla séptima del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión

de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Núm. 5.408

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

La Sociedad Electra Popular Vallisoletana ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que arrancando de la caseta de transformación que posee dicha Sociedad en el barrio de la Rubia, de Valladolid, llegue hasta Arroyo de la Encomienda con objeto de suministrar alumbrado al citado pueblo y fuerza motriz a la zona atravesada por la línea que se proyecta.

A la instancia acompaña un proyecto de las obras y las relaciones nominales de propietarios, sobre cuyas fincas se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso, que a continuación se publica:

Relación de los dueños de fincas a los que afecta la línea en proyecto.

Don Antonio Rico, Valladolid, corral.

Don Ramón Fernández, Valladolid, terrenos de labor.

Terrenos comunales, Valladolid, camino.

Don Leopoldo Briso, Valladolid, inculto.

Hermanas Pintó, Valladolid, terrenos de labor.

Don Ramón Ferriz, Arroyo, terrenos de labor.

Terrenos comunales, Arroyo, camino y calle.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que las personas o entidades afectadas por la instalación en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

de la presente inserción, todos los días y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Núm. 5.421

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas

ANUNCIO

Don César Gallardo, vecino de Burgos, solicita el aprovechamiento de 0'66 litros por segundo de tiempo, de agua, del manantial de la Culada y de la Fuente denominada de la Plata, por iguales partes, para riego de una finca de su propiedad en el citado término municipal de Burgos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del 3 de Enero de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Nota de las características del aprovechamiento de aguas para riego de una finca propiedad de don César Gallardo, en término municipal de Burgos.

Nombre del peticionario: César Gallardo.

Nombre del representante en Valladolid: Fernando Andrés (Hotel Francia).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego.

Cantidad que se pide; 0'66 litros por segundo.

Corrientes de donde se deriva el agua: 0'33 litros del manantial de la Culada y 0'33 de la Fuente denominada de la Plata.

Extensión de la finca que se trata de regar: 3 hectáreas.

Término municipal en que radican las obras: Burgos.

Núm. 5.507

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 29 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, de las que es contratista don Mariano Fraile Cuéllar, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes y año.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.435

Becilla de Valderaduey

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra las votaciones efectuadas para la designación de los vocales electivos que han de completar estas Comisiones, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 18 del corriente mes y por espacio de cinco días, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquéllas, los señores siguientes:

Parte real

- D. Gaspar Castañeda Castañeda.
- » Paulino Castañeda Castañeda.
- » Prosdócimo Valbuena Delgado.
- » Eustaquio Calvo Villagrà.

Parte personal

- D. Valentín Peña Pérez.
 - » Tomás Castañeda Castañeda.
 - » Sindético del Agua Valverde.
- Becilla de Valderaduey, 24 de Noviembre de 1928. — El Presidente de la parte real, Rufino Fierro. — El Presidente de la parte personal, Marcelino Castañeda.

Núm. 5.442

Berceruelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929,

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, y con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Igualmente se halla al público la ordenanza por que ha de regirse el repartimiento general de utilidades.

Berceruelo, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 5.413

Gomeznarro

A tenor de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos

de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Lorenzo Sanz Gay.
- » Leodegario Rodríguez Daza.
- » Juan Nieto Pinilla.
- » Anselmo González Hurtado.

Parte personal.

- D. Gonzalo López Melgar.
- » Agapito Vara Gutiérrez.
- » José Sanz Doyagüe.
- » Silvestre Descalzo Martín.

Asimismo quedan expuestos al público en esta Secretaría los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Gomeznarro, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 5.240

NAVA DEL REY

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Patatas	Kilo	0'25	0'25	»	»
Garbanzos	»	1'75	1'75	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Huevos	Docena	3'25	3'50	0'25	»
Carne de vaca	Kilo	3'50	3'50	»	»
Cordero lechazo	»	4'00	4'00	»	»
Carne de cerdo	»	4'00	4'25	0'25	»
Tocino	»	3'00	3'20	0'20	»
Carbón vegetal	100 k.	11'00	11'00	»	»
Idem mineral	»	14'00	13'00	»	1'00
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 5.419

Padilla de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 5 de Noviembre de 1928, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el presupuesto de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Leandro Castán de la Cal.
- » Donato Velasco de la Torre.
- » Luis Alonso Ruiz.
- » Lucio Recio Ilera.

Parte personal.

- D. Plácido Recio González.
- » Marcos Rivera Herrero.
- » Juan Alonso Díez.
- » Leopoldo Samaniego Melero.
- » Felipe Torres Arenas.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido

de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Padilla de Duero, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 5.409

La Parrilla

El día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto pino piñonero del monte «Ontorio», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 6.^a y ajustadas al modelo del anuncio publicado sobre este particular en el «Boletín Oficial» del día 22 del próximo pasado Octubre, debiendo de depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma y cumplir los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en esta Secretaría.

La Parrilla, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

465

Núm. 5.415

Pollos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pollos, 26 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Felipe Romera Conde.

Núm. 5.428

Rábano

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 del mes actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Andrés Arribas Velasco,
- » Alejandro Burgoa Arranz.
- » Emilio Velasco Burgoa.
- » Joaquín Calvo Guijarro.

Parte personal.

- D. Teodoro Maestro y Alonso.
- » Esteban Velasco Valdezate.
- » Francisco Herreros Arranz.
- » Tomás Catalina Valdezate.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Rábano, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Burgoa.

Núm. 5.443

San Cebrián de Mazote

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

San Cebrián de Mazote, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Pozal de Gallinas.

Núm. 5.418

Valdestillas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 19 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Filomena Arias Resino.
D. Antonio Núñez Arenas.
» Ramón Fernández Arias.
» Antonio González Alonso.

Parte personal

D. Jesús Casado Bayón.
» Enrique Álvarez Sanz.
» Juan Román Recio.
» Martín Román Hernández.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 26 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Juan Román.

Núm. 5.420

Valoria la Buena

La recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, de nueve a las trece horas, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Claudio Camino, y en el domicilio de don José Camino, calle de Santiago Alba, número 18, hasta el 15 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros.

Valoria la Buena, 26 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Juan González.

Núm. 5.469

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el pró-

ximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 5.468

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el Presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 5.470

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno, las Ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría general por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Arturo Yllera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.467

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que por resolución de este día y a instancia del comerciante de esta plaza don Manuel Pérez Hickman, se le ha tenido por desistido y apartado de la suspensión de pagos que tenía solicitada, y en cuyo estado fué declarado por auto de tres de Octubre último; lo que se hace saber a los efectos consiguientes.

Dado en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Humberto Llorente. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

466

Juzgados municipales

Núm. 5.447

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado municipal del distrito del Congreso de Madrid y dimanante del juicio verbal civil seguido ante el mismo, por don Nicolás Martínez Peris, en concepto de apoderado de «Carlos Coppel S. A.», contra don Francisco Fernández Pacheco, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas, y para hacer pago al demandante de dicha suma, más las costas y gastos, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de trescientas pesetas, los bienes siguientes:

1. Un reloj caballero, de oro, marca «C. Coppel», número 7.666.312, en buen estado; tasado en 75 pesetas.
2. Un armario de luna de me-

tro y medio por uno de ancho, aproximadamente, luna biselada, madera color limón, con incrustaciones de nácar blanca, en buen uso; tasado en 125 pesetas.

3. Un armario trinchero de dos cuerpos, con lunas biseladas, tipo moderno, madera color nogal y piedra de mármol jaspeada; tasado en 100 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día once de Diciembre próximo venidero, a las once horas; haciéndose saber que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo total de subasta, y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; haciéndose también saber que los bienes reseñados se encuentran depositados en don Francisco Fernández Pacheco, calle Alonso Pesquera, número trece.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Faustino Velloso. — Por su mandato, El Secretario, Narciso Martín Sanz.

467

ANUNCIOS NO OFICIALES**Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.**

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Clero por indemnización número 156, de 19.941'86 pesetas de capital, emitida a favor de la Cofradía de San Pedro Regalado (Valladolid), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Valladolid, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid 22 de Noviembre de 1928. — El Director general, Por orden, Moisés Aguirre.

468

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.